

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 37

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE HECTOR O'NEILL GARCÍA, A TRANSIGIR RECLAMACIONES DE HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS Y OTROS COSTOS DE LITIGIO LEGAL EN EL CASO DE WATCHTOWER BIBLE TRACT SOCIETY OF NEW YORK, INC., Y CONGREGACIÓN CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ DE PUERTO RICO, INC. V. ROBERTO SÁNCHEZ RAMOS, ET. AL, EN EL TRIBUNAL FEDERAL, DISTRITO DE PUERTO RICO; CIVIL NÚMERO: 04-1452 (JP-GAG); Y AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y ASI MISMO AUTORIZARLE A REALIZAR EL DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE.

Por Cuanto: Esta es una demanda en el Tribunal Federal presentada por Watchtower Bible Society, en la cual se alega que el Municipio de Guaynabo, como entidad autorizada a regular los controles de acceso establecidos en urbanizaciones en su jurisdicción, actuó de manera discriminatoria, violando los derechos civiles de los demandantes. Luego de los trámites procesales de litigio y de apelación ante el Primer Circuito de Boston, se dispuso, en síntesis, que en las urbanizaciones con guardia de seguridad se les podrá preguntar a los Testigos de Jehová a qué vienen, nombres e información general, sin impedir irrazonablemente su acceso. Por otro lado, para el caso de las urbanizaciones con control de acceso sin guardia de seguridad, al igual que para aquellas que tienen guardia, se ordenó que se estableciera un plan de acción con soluciones para evitar la restricción indebida a los Testigos de Jehová a dichas urbanizaciones.

Por Cuanto: A consecuencia de la complejidad y duración de dicha demanda, los costos de litigio, gastos y honorarios de abogados, reclamados por la parte demandante han alcanzado cifras sumamente altas.

Por Cuanto: Las Partes están dispuestas a transigir las reclamaciones realizadas por la parte demandante, por concepto de honorarios de abogado, gastos y costos de litigio del caso, por la suma de \$41,500.00.

Por Cuanto: La parte demandante establece en el documento de acuerdo transaccional que retirará, con perjuicio, toda reclamación contra el Municipio de Guaynabo, por concepto de honorarios de abogado, gastos y costos de litigio, de ser aprobada la cantidad requerida.

Por Cuanto: Los abogados del Municipio de Guaynabo recomendaron transigir esta reclamación, sin que ello constituya una admisión de responsabilidad hacia la parte demandante antes mencionada. Dicha transacción representa economías para el Municipio, pues, de continuar con la negociación, puede establecerse una cifra mucho mayor, ya que el Municipio de Guaynabo es el que más controles de acceso tiene de los 10 Municipios demandados.

Por Cuanto: Esta transacción resulta en beneficio de los mejores intereses del Gobierno Municipal de Guaynabo, tomando en consideración que, de acuerdo a una aprobación previa del Tribunal Federal, la expectativa de pago por concepto de honorarios de abogado, gastos y costos de litigio era de \$200,000.00 aproximadamente.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 14 DE OCTUBRE DE 2015:**

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se hace, a través de su Alcalde, Honorable Héctor O'Neill García, y los abogados del Municipio Autónomo de Guaynabo, a transigir las reclamaciones sobre pago por concepto de honorarios de abogado, gastos y costos de litigio por la cantidad de \$41,500.00, como pago total, final y firme, por dicho concepto.

Sección 2da.: Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se autoriza, a través de su Alcalde, Honorable Héctor O'Neill García, al pago por la cantidad de \$41,500.00, por concepto de honorarios de abogado, gastos y costos de litigio a la parte demandante Watchtower Bible Tract Society of New York, Inc., y Congregación Cristiana de Los Testigos de Jehová de Puerto Rico, Inc.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a realizar el desembolso correspondiente.

Sección 4ta.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de octubre de 2015.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 37, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 14 de octubre de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Luis C. Maldonado Padilla
Natalia Rosado Lebrón
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán
Aída M. Márquez Ibañez

Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis A. Rodríguez Díaz
Ángel L. O'Neill Pérez
Lilliana Vega González
Omar Llópiz Burgos
Andrés Rodríguez Rivera

Excusado: Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 15 de octubre de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 15 de octubre de 2015.



José A. Suárez Santa
Secretario